



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000061

Fecha: 02-07-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 00061 (02 Julio 2026)

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE A CONTRATISTA EN COMISION A LA MAGNA EXPOSICIÓN QUERÉTARO 2026"

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en uso de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 0573 de 2023, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, Acuerdo de Consejo Directivo No. 28 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en el Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y establece que las Instituciones de educación superior tienen la potestad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos; determinación que es reafirmada por la Ley 30 de 1992 que rige el ejercicio de la educación superior en el país.

Que, el artículo 29 literal g de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Instituciones Universitarias las facultades de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, de conformidad con el artículo 6 de la mentada Ley 30 de 1992, son objetivos de la educación superior conservar y fomentar el patrimonio cultural del país, así como promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional".

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*"

Que el contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la mencionada Ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC fue creada mediante el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, como un establecimiento público de orden distrital, regulado y vigilado por el

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000061

Fecha: 02-07-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la prestación del servicio público de educación superior, en las modalidades técnica, tecnológica y universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 10 literal e.) del Estatuto General – Acuerdo No. 01 de 2023, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, tiene como objetivo institucional *“Fomentar la internacionalización de la cultura popular del Valle del Cauca, a través de procesos de movilidad docente y estudiantil, en especial, con muestras artísticas derivadas de los programas que desarrolla.*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 032 del 28 de febrero de 2025 se aprueba y adopta la Política de Internacionalización e Interculturalidad, y se crean la Coordinación de Internacionalización e Interculturalidad y el Centro de Interculturalidad y Lenguas para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución de Rectoría N° 012 del 16 de agosto de 2024, fijó las escalas de viáticos y gastos de transporte al interior y exterior del país, para los servidores públicos y miembros del Consejo Directivo, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que uno de los objetivos institucionales de la actividad académica de la Institución Universitaria de las Culturas y de las Artes Populares – IPC, es fomentar la internacionalización de la cultura popular del Valle del Cauca y de igual forma, fomentar la integración de la institución con diferentes entidades o instituciones a nivel nacional e internacional.

Que mediante correo electrónico se recibe la invitación a la Magna Exposición Querétaro 2026, con el fin de promover la integración y el crecimiento institucional.

Que la participación en espacios estratégicos de intercambio y cooperación interinstitucional, como la Magna Exposición Querétaro 2026, constituye un eje de la Política de Internacionalización e Interculturalidad aprobada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 032 de 2025, al articular la internacionalización en clave de extensión, proyección social, diplomacia del conocimiento e investigación aplicada, con alianzas interinstitucionales y redes de cooperación con enfoque internacional.

Que, la Rectora, en la sesión del Consejo Directivo del 24 de junio de 2026, socializó, la invitación suscrita por la Doctora María Teresa Gómez Saldaña, en su calidad de presidenta de la Fundación Cultural México Orgullo y Tradición AC. con el objetivo de asistir acompañada de una delegación de ocho (8) personas a un intercambio institucional en el marco del desarrollo de la Magna Exposición Querétaro 2026 realizada en la ciudad de Querétaro, México, durante el período comprendido entre el 05 y 12 de julio de 2026, siendo uno de los principales propósitos buscar la salvaguarda y promoción del patrimonio nacional y los elementos tradicionales culturales, oportunidad que es clave para fortalecer las relaciones internacionales y consolidar la proyección de nuestra institución en el ámbito académico y cultural global.

Que la Invitación a la Inauguración de la Magna Exposición, obedece al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y la fundación Cultural México Orgullo y Tradición formalizado mediante el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional cuyo propósito es Anuar esfuerzos que permitan el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales e internacionales.

Que, la exposición titulada *“La Encomienda de Santiago”*, recoge un proceso investigativo liderado por el maestro Gerardo Pedraza, quien estuvo en la ciudad de Cali desarrollando parte de su trabajo. En este contexto, se generó un valioso diálogo con el semillero Mácula perteneciente a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, cuyos integrantes realizaron una serie de imágenes en torno a los retratos populares de Cali. Esta producción hará parte de la Magna Exposición, en tanto constituye un aporte significativo desde Santiago de Cali como una de las rutas concebidas dentro del proyecto *“La Encomienda de Santiago”*.

Que, en el marco del encuentro programado se presentará la exposición *“Intertextos: de la palabra a la imagen”*, resultado de un proceso creativo colectivo desarrollado junto a cinco fotógrafos mexicanos y cinco

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000061
Fecha: 02-07-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

fotógrafos colombianos. Este trabajo ha sido concebido con base en un libro escrito por la maestra Gladys Zamudio Tobar, (Sin Espinas en el Cuerpo), Líder del Centro de Lenguaje y Diversidad Runasimi de la IUIPC, quien también se encuentra invitada a la exposición y constituye una pieza fundamental en la construcción conceptual y sensible de este gran proyecto. La muestra propone un diálogo intertextual entre la escritura y la imagen, evidenciando cruces sensibles, narrativos y visuales entre ambos lenguajes.

Que, la maestra Gladys Zamudio Tobar, identificada con cedula de ciudadanía No.31.917.961, se encuentra vinculada a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, mediante contrato de prestación de servicios No. 1440.17.08.131-2026, cuyo objetivo es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CON ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO INTELECTUAL Y EDUCACIÓN, EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC a razón de siete millones doscientos diez mil ciento cuarenta y nueve pesos m/cte (\$7.210.149 m/cte.).

Que, en cumplimiento de su obligación contractual de “7. Asistir a reuniones de planeación curricular y/o en actividades interinstitucionales de formación e interacción de interés para el fortalecimiento pedagógico de la institución Universitarias IPC.”, la mentada contratista participará en la exposición “Intertextos: de la palabra a la imagen”.

Que, para el ejercicio de las funciones propias de un empleo, en un lugar diferente al de la sede del cargo, así como para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado, el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, prevé conferir a los servidores públicos, comisión de servicio al interior o al exterior del país. De igual manera, lo contemplado en la normativa vigente aplica para los desplazamientos dentro y fuera del territorio nacional para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que cumplen obligaciones contractuales al servicio del Estado.

Que en consecuencia de lo anterior, a la contratista Gladys Zamudio Tobar, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.917.961, se le reconocerán viáticos y gastos de viaje correspondientes.

Que para el monto de los viáticos se tendrá como referencia lo dispuesto en la Resolución No. 012 del 16 de agosto de 2024 por la cual se fija las escalas de viáticos en el interior y el exterior del país de los servidores y miembros del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
De	0	a	1.510.229	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	18.085.359	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Que con el propósito de cumplir con la agenda estipulada por la Fundación Cultural México Orgullo y Tradición AC se requiere que su desplazamiento se realice desde el 05 al 12 de julio de 2026 desarrollar



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000061
Fecha: 02-07-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

sus funciones en el marco del evento inaugural, por el término de ocho días (08), entendido este como el tiempo necesario para su desplazamiento desde la ciudad de origen y regreso posterior.

Que la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) emitida por el Banco de la Republica de Colombia al día en que se suscribe la presente resolución asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.403,39).

Que para efectos de compra de tiquetes se realizó cotización con la empresa de Viajes y Turismo S.A.S., arrojando un valor equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.898.589 m/cte).

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestal No. CDP000140 del 01 de julio de 2026 para cubrir el mentado gasto.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje a la contratista Gladys Zamudio Tobar, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.917.961 por valor de Dos Mil Ochocientos Ochenta Dólares Estadounidenses (USD\$2.880) que al cambio asciende a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.801.648), correspondiente a ocho días (8) de comisión en el exterior del país, teniendo como referente el siguiente rango salarial establecido como referente para el nivel directivo.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR				
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES – MEXICO	
De	\$4.854.372	a \$7.321.125	Hasta	US360

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de los tiquetes aéreos de la contratista Gladys Zamudio Tobar, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.917.961 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.898.589 m/cte).

PARÁGRAFO ÚNICO: Los tiquetes de la contratista que alude el presente acto administrativo serán cancelados a la empresa de Viajes y Turismo S.A.S., identificada con NIT 900.815.625-6

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos ordenados en esta Resolución, deberán imputarse a la disponibilidad presupuestal CDP000140 por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.700.237 m/cte.), expedida por el área financiera de la IUIPC el 01 de julio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y debe ser comunicada a los beneficiarios de la misma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 02 días del mes de Julio de 2026



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000061
Fecha: 02-07-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diana Carolina Zapata Carvajal

Revisó: Sergio Molina

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co